



Bruselas, 26 de mayo de 2020
(OR. en)

14677/19

**Expediente interinstitucional:
2019/0220 (NLE)**

COASI 157	ECOFIN 1089
ASIE 49	COMPET 781
CFSP/PESC 916	RECH 514
COHOM 133	ENER 530
CONOP 106	TRANS 563
COTER 163	TELECOM 376
JAI 1272	ENV 973
WTO 328	EDUC 471
FISC 461	EMPL 593

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto y el Subcomité de Comercio e Inversiones creados por el Acuerdo Marco de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Mongolia, por otra, por lo que respecta a la adopción de decisiones sobre el reglamento interno del Comité Mixto y el reglamento interno del Subcomité de Comercio e Inversiones

DECISIÓN (UE) 2020/... DEL CONSEJO

de...

**relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea,
en el Comité Mixto y el Subcomité de Comercio e Inversiones
creados por el Acuerdo Marco de Colaboración y Cooperación
entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Mongolia, por otra,
por lo que respecta a la adopción de decisiones sobre el reglamento interno del Comité Mixto
y el reglamento interno del Subcomité de Comercio e Inversiones**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular sus artículos 207 y 209, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo Marco de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Mongolia, por otra¹ (en lo sucesivo, «Acuerdo»), entró en vigor el 1 de noviembre de 2017.
- (2) El artículo 56, apartado 1, del Acuerdo establece un Comité Mixto con objeto de garantizar el buen funcionamiento y la aplicación del Acuerdo (en lo sucesivo, «Comité Mixto»).
- (3) El artículo 56, apartado 6, del Acuerdo establece que el Comité Mixto debe adoptar su reglamento interno, y el artículo 56, apartado 4, del Acuerdo dispone que podrá crear grupos de trabajo especializados para que le asistan en la realización de sus tareas.
- (4) El artículo 28, apartado 1, del Acuerdo crea un Subcomité de Comercio e Inversiones.
- (5) El artículo 28, apartado 3, del Acuerdo establece que el Subcomité de Comercio e Inversiones ha de adoptar su propio reglamento interno.

¹ DO L 326 de 9.12.2017, p. 7.

- (6) Con el fin de garantizar la aplicación efectiva del Acuerdo, el reglamento interno del Comité Mixto y del Subcomité de Comercio e Inversiones deben adoptarse lo más pronto posible.
- (7) Procede establecer la posición que se ha de adoptar en nombre de la Unión en el Comité Mixto y el Subcomité de Comercio e Inversiones.
- (8) La posición de la Unión en el seno del Comité Mixto y el Subcomité de Comercio e Inversiones debe basarse por lo tanto en los proyectos de Decisiones del Comité Mixto y del Subcomité de Comercio e Inversiones.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. La posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Comité Mixto creado por el Acuerdo Marco de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Mongolia, por otra (en lo sucesivo, «Acuerdo») se basará en el proyecto de Decisión del Comité Mixto¹.
2. La posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Subcomité de Comercio e Inversiones en nombre de la Unión en el Subcomité de Comercio e Inversiones creado por el Acuerdo se basará en el proyecto de Decisión del Subcomité de Comercio e Inversiones adjunto a la presente Decisión¹.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en..., el

Por el Consejo

El Presidente

¹ Véase documento ST 6856/20 en <http://register.consilium.europa.eu>.